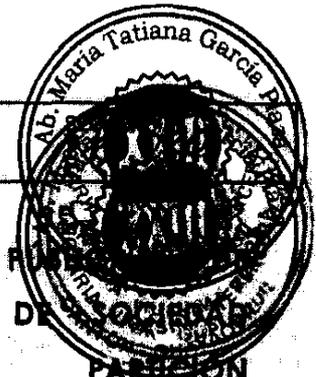


AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23
-------------	-------------	--------------	---------------

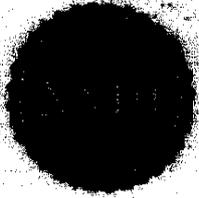


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
ECLA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA  
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD  
CONYUGAL, PARTICIÓN  
EXTRAJUDICIAL DE BIENES Y  
ADJUDICACIÓN QUE HACEN  
LOS SEÑORES LUIS ALFONSO  
FREIRE MEDINA Y CARMEN  
ROSA CAMPOS VINUEZA.....  
CUANTÍA: USD 123.599.....**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: Los señores **LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA** y **CARMEN ROSA CAMPOS VINUEZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, ingeniero químico y ejecutiva, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Liquidación de la Sociedad Conyugal, Partición Extrajudicial y Adjudicación que se celebra al tenor de las siguientes

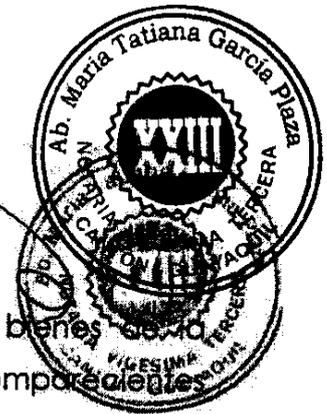


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

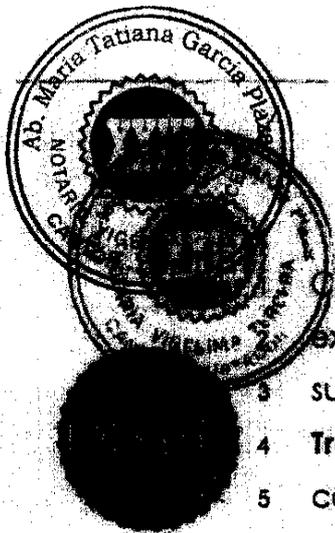
2 Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las  
3 siguientes personas: **Uno.uno.** El señor Luis Alfonso Freire  
4 Medina, por sus propios y personales derechos; y, **Uno.dos.** La  
5 señora Carmen Rosa Campos Vinueza, por sus propios y  
6 personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

7 **Dos.uno.** En el cantón Guayaquil, en mayo veinte (20) de mil  
8 novecientos ochenta y dos (1982), los comparecientes, señor  
9 Luis Alfonso Freire Medina y señora Carmen Rosa Campos  
10 Vinueza, contrajeron matrimonio civil tal como lo acreditan  
11 con el Acta de inscripción de Matrimonio, conferida por la  
12 Jefatura Provincial del Registro Civil, Identificación y  
13 Cedulación de Guayaquil, que se adjunta como documento  
14 habilitante de la presente escritura. **Dos.dos.** Conforme  
15 consta en el acta de disolución de la sociedad conyugal de  
16 marzo veintitrés (23) de dos mil quince (2015), debidamente  
17 protocolizada ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón  
18 Guayaquil, Ab. María Tatiana García Plaza, en marzo  
19 veintitrés (23) de dos mil quince (2015); inscrita al margen del  
20 Acta de Matrimonio respectiva en el Registro Civil,  
21 Identificación y Cedulación de Guayaquil, en abril diecisiete  
22 (17) de dos mil quince (2015), los comparecientes disolvieron  
23 la sociedad conyugal que mantenían en virtud del  
24 matrimonio que los une. **Dos.tres.** Toda vez que existen  
25 activos dentro de la sociedad conyugal que los  
26 comparecientes tenían formada, con el propósito de  
27 liquidarla, han convenido en celebrar, como en efecto  
28 celebran, la presente escritura pública de liquidación,



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GIGIAQUIL  
ING. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
COL-BA

1 partición extrajudicial y adjudicación de los bienes de la  
 2 sociedad conyugal. **Dos.cuatro.** Los comparecientes  
 3 manifiestan, libre y voluntariamente, que por así convenir a  
 4 sus intereses, de conformidad con la ley, procederán a  
 5 inventariar todos los bienes inmuebles, muebles, y pasivos de  
 6 la sociedad conyugal, hecho lo cual, procederán a liquidar  
 7 la sociedad conyugal, adjudicándose los bienes que  
 8 obtuvieron durante la misma hasta la fecha de su disolución,  
 9 mediante las concesiones y acuerdos a las que han llegado  
 10 de mutuo acuerdo y que se detallan en la presente  
 11 escritura.- **CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS.-** Con los  
 12 antecedentes antes expresados, los comparecientes, señor  
 13 Luis Alfonso Freire Medina y señora Carmen Rosa Campos  
 14 Vinuesa, manifiestan su libre y expresa voluntad de celebrar  
 15 la Liquidación de la Sociedad Conyugal que se contienen en  
 16 las siguientes estipulaciones, las mismas que surtirán efecto  
 17 desde su anotación al margen de la inscripción de  
 18 Matrimonio en el Registro Civil, Identificación y Cedulación, y  
 19 convienen en que: **Tres.uno.** La propiedad sobre los bienes  
 20 muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que se  
 21 adjudique cada uno de los cónyuges mediante la  
 22 liquidación de la sociedad conyugal, permanecerá en el  
 23 patrimonio separado y exclusivo de cada uno de ellos, esto  
 24 es, dejarán de pertenecer al haber de la sociedad  
 25 conyugal. **Tres.dos.** Específicamente en cuanto a los bienes  
 26 adquiridos a título gratuito por cualquiera de los cónyuges,  
 27 luego de la liquidación de la sociedad conyugal, regirá lo  
 28 dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro del Código



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
VICARIA

Civil Ecuatoriano, por lo que pertenecerán de forma exclusiva al cónyuge donatario o asignatario. Igual cosa sucederá con los frutos de estos bienes así adquiridos.

**Tres.tres.** Los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, sean frutos naturales o civiles, incrementarán exclusivamente el patrimonio separado de cada de ellos.

**Tres.cuatro.** El señor Luis Alfonso Freire Medina, por consiguiente, administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de su cónyuge y, la señora Carmen Rosa Campos Vinuesa, igualmente

administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de su cónyuge. **Tres.cinco.** Cada uno de los

cónyuges tendrá, pues, el dominio y la administración exclusiva y plena de sus bienes, de los frutos que estos produzcan y de los bienes de toda clase que cada uno

adquiera en adelante y durante el matrimonio, ya sea como resultado de su administración, ya sea que provenga de salarios o emolumentos de cualquier género, de

empleos, oficio o negocios devengados durante el matrimonio, ya sea que provengan a cualquier título oneroso o gratuito. - **CLÁUSULA CUARTA: ACTIVOS Y PASIVOS**

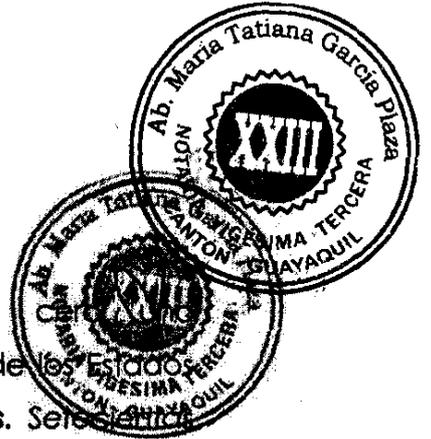
**DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**- Los activos que forman parte de la sociedad conyugal formada entre los Comparecientes, señor Luis Alfonso Freire Medina y señora

Carmen Rosa Campos Vinuesa, son: **Cuatro.uno.** Trescientas ochenta y cinco (385) participaciones de la compañía Alimentos El Sabor ALIMENSABOR C.LTDA., identificada con

Registro Único de Contribuyentes cero nueve nueve cero da



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
 NOTARIA

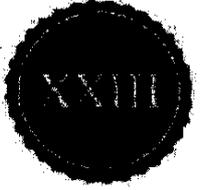


1 dos nueve cuatro seis nueve cero cero  
 2 (0990294690001), con valor nominal de un dólar de los Estados  
 3 Unidos de América (US\$1) cada una. **Cuatro.dos.** Seres  
 4 ochenta y cuatro (784) acciones de la compañía Importadora y  
 5 Distribuidora de Alimentos S.A. IMPIDALSA, identificada con  
 6 Registro Único de Contribuyentes cero nueve nueve dos uno  
 7 cero nueve dos uno uno cero cero uno (0992109211001), con  
 8 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
 9 (US\$1) cada una. **Cuatro.tres.** Quinientas sesenta (560) acciones  
 10 de la compañía APERMEXA S.A., identificada con Registro Único  
 11 de Contribuyentes cero nueve nueve dos siete cinco cero tres  
 12 uno seis cero cero uno (0992750316001), con valor nominal de un  
 13 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una.  
 14 **Cuatro.cuatro.** Quinientas sesenta (560) acciones de la  
 15 compañía INMOLUSE S.A. , identificada con Registro Único de  
 16 Contribuyentes cero nueve nueve dos siete tres cinco cuatro seis  
 17 cinco cero cero uno (0992735465001), con valor nominal de un  
 18 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una.  
 19 **Cuatro.cinco.** Derechos y acciones hereditarios en la sucesión  
 20 del señor Maximiliano Salomón Andramuño Carvajal sobre el  
 21 bien inmueble compuesto de chalet y solar once de la  
 22 manzana treinta y cuatro (antes cuatrocientos sesenta y dos)  
 23 ubicado en Avenida del Ejército número mil ciento dieciocho  
 24 entre Diez de Agosto y Clemente Ballén, parroquia Nueve de  
 25 Octubre (antes Bolívar), ubicado en el cantón Guayaquil,  
 26 provincia del Guayas, signado con el código catastral uno cero  
 27 - cero cero tres cuatro - cero uno uno - cero cero cero cero -  
 28 cero - cero (10-0034-011-0000-0-0), matrícula inmobiliaria cuatro



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

4 los seis tres (462263) que se encuentra dentro de los  
5 linderos y dimensiones: Por el Norte: solar trece (13)  
6 treinta metros, cinco centímetros (30,05 m); Por el Sur: solar  
7 nueve (9) con veintinueve metros, cuarenta y cinco centímetros  
8 (29,45 m); Por el Este: Avenida del Ejército con once metros, diez  
9 centímetros (11,10 m); Por el Oeste: solar diez (10) con once  
10 metros, diez centímetros (11,10 m). Medidas que dan una  
11 superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados,  
12 cuarenta decímetros cuadrados (338,40 m<sup>2</sup>). El avalúo  
13 comercial del bien inmueble descrito es de doscientos  
14 veintiséis mil novecientos cincuenta y nueve 60/100 dólares de  
15 los Estados Unidos de América (US\$226.959,60). **Historia de**  
16 **dominio:** Los cónyuges Freire Campos adquirieron los derechos y  
17 acciones hereditarios en la sucesión del señor Maximiliano  
18 Salomón Andramuño Carvajal sobre el bien inmueble descrito  
19 previamente, mediante escritura pública de compraventa  
20 otorgada a su favor por los señores Jenny Andramuño Durán, Aura  
21 Amada Andramuño Durán, Edwin Aladino Andramuño Durán,  
22 Edison Estuardo Andramuño Durán, Edgar Eudoro Andramuño  
23 Durán, Ena Victoria Andramuño Núñez, Daysi Luciana Andramuño  
24 Núñez, Máximo Andramuño Núñez y Alicia Virginia Andramuño  
25 Carvajal, herederos del señor Maximiliano Salomón Andramuño  
26 Carvajal, ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, abogado Juan  
27 Antonio Haz Quevedo, en julio veintiocho de mil novecientos  
28 ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad  
del mismo cantón en septiembre dieciséis del mismo año. La  
historia de dominio de este inmueble consta en el certificado  
del Registro de la Propiedad, que se agrega como documento



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
 102-44

1 habilitante a la presente escritura pública  
 2 Derechos de un SCPCS servicio cofre presidente con sala,  
 3 conforme consta en el título de propiedad número dos tres  
 4 cero dos siete (23027), adquiridos mediante contrato  
 5 privado número jota cero uno uno ocho siete cuatro seis  
 6 (J01 18746), suscrito en octubre veintinueve (29) de dos mil  
 7 siete (2007). Los derechos descritos los comparecientes los  
 8 avalúan en dos mil setecientos 00/100 dólares de los  
 9 Estados Unidos de América (US\$2.700). **Cuatro.siete.**  
 10 Derechos de un SCPCS servicio cofre presidente con sala,  
 11 conforme consta en el título de propiedad número dos tres  
 12 cero dos ocho (23028), adquiridos mediante contrato  
 13 privado número jota cero uno uno ocho siete cuatro seis  
 14 (J01 18746), suscrito en octubre veintinueve (29) de dos mil  
 15 siete (2007). Los derechos descritos los comparecientes los  
 16 avalúan en dos mil setecientos 00/100 dólares de los  
 17 Estados Unidos de América (US\$2.700). **Cuatro.ocho.**  
 18 Derechos de una BIC doce (BIC12) bóveda individual con  
 19 ubicación en el piso uno (1), nivel dos (2), ubicación uno BI  
 20 cero dos cuatro dos cero nueve (1BI024209); y, una BIC  
 21 doce (BIC12) bóveda individual con ubicación en el piso  
 22 uno (1), nivel dos (2), ubicación uno BI cero dos cuatro dos  
 23 cero diez (1BI024210); conforme consta en el título de  
 24 propiedad número seis cuatro dos tres tres (64233),  
 25 adquiridos mediante contrato privado número jota cero  
 26 dos seis cuatro ocho siete cinco (J02 64875), suscrito en  
 27 octubre veintinueve (29) de dos mil siete (2007). Cada una  
 28 de las bóvedas descritas los comparecientes la avalúan en



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
Nº 1234

2 cinco mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
3 América (US\$5.500). **Cuatro.nueve.** Vehículo marca

4 Volkswagen, tipo cupé, color blanco, con chasis tres VWS

5 uno A uno B cero uno M nueve tres cinco seis uno cero

6 (3VWS1A1B01M935610), motor ACD, cuatro cero siete cinco

7 nueve siete (ACD407597), de placa GLM cero cinco dos

8 tres (GLM0523). El avalúo del vehículo descrito es de un mil

9 ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de

10 América (US\$1.150). **Cuatro.diez.** Vehículo marca Ford,

11 color rojo, con chasis F uno cero ocho E ocho tres uno dos

12 dos (F108E83122), motor H dos cero cero cinco nueve seis

13 uno cinco J (H20059615J), de placa GFN cero nueve seis

14 seis (GFN0966). El avalúo del vehículo descrito es de

15 cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de

16 América (US\$400).- **CLÁUSULA QUINTA: ADJUDICACIÓN DE**

17 **BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**- Los cónyuges, señor Luis

18 Alfonso Freire Medina y señora Carmen Rosa Campos

19 Vinuesa, libre, voluntaria e irrevocablemente se hacen las

20 siguientes concesiones a manera de liquidación y

21 adjudicación extrajudicial de los bienes que pertenecían a la

22 sociedad conyugal: **Cinco.uno.** El señor **Luis Alfonso Freire**

23 **Medina** cede y transfiere a favor de la señora **Carmen Rosa**

24 **Campos Vinuesa** la nuda propiedad, reservándose el

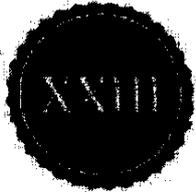
25 usufructo vitalicio, del cincuenta por ciento de los derechos

26 que tiene en la sociedad conyugal de las participaciones y

27 acciones descritas en los numerales **Cuatro.uno., Cuatro.dos.,**

28 **Cuatro.tres.** y **Cuatro.cuatro** de la cláusula precedente. Con

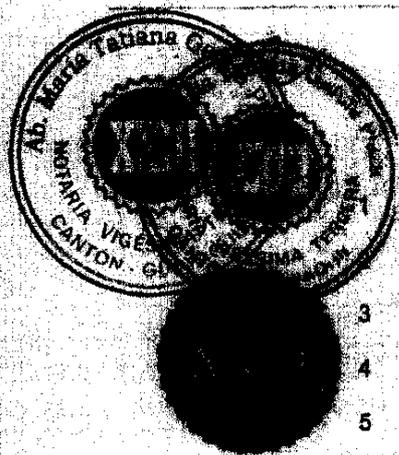
esta cesión hecha a favor de la señora **Carmen Rosa**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
D.D. CANTÓN GUAYAS  
ING. MARÍA TATIANA GARCÍA PÍZZA  
C.I. 14.484.484



1 **Campos Vinueza**, se concreta a su nombre la sociedad  
2 propiedad del cincuenta por ciento de los derechos y acciones de la  
3 sociedad conyugal tuvo sobre dichas participaciones y  
4 acciones; y, todos los derechos sobre el cincuenta por ciento  
5 restante. **Cinco.dos.** La señora **Carmen Rosa Campos Vinueza**  
6 cede y transfiere a favor del señor **Luis Alfonso Freire Medina**  
7 el cincuenta por ciento del derecho que tiene en la  
8 sociedad conyugal de los derechos y acciones hereditarios  
9 en la sucesión del señor Maximiliano Salomón Andramuño  
10 Carvajal sobre el inmueble descrito en el numeral  
11 **Cuatro.cinco.** de la cláusula precedente. Con esta cesión  
12 hecha a favor del señor **Luis Alfonso Freire Medina**, se  
13 concreta a su nombre todos los derechos que la sociedad  
14 conyugal tuvo sobre dichos derechos y acciones hereditarios.  
15 **Cinco.tres.** La señora **Carmen Rosa Campos Vinueza** cede y  
16 transfiere a favor del señor **Luis Alfonso Freire Medina** el  
17 cincuenta por ciento del derecho que tiene en la sociedad  
18 conyugal de los derechos descritos en los numerales  
19 **Cuatro.seis.**, **Cuatro.siete.** y **Cuatro.ocho.** de la cláusula  
20 precedente. Con esta cesión hecha a favor del señor **Luis**  
21 **Alfonso Freire Medina**, se concreta a su nombre todos los  
22 derechos que la sociedad conyugal tuvo sobre dichos  
23 derechos. **Cinco.cuatro.** La señora **Carmen Rosa Campos**  
24 **Vinueza** cede y transfiere a favor del señor **Luis Alfonso Freire**  
25 **Medina** el cincuenta por ciento del derecho que tiene en la  
26 sociedad conyugal de los vehículos descritos en los  
27 numerales **Cuatro.nueve.** y **Cuatro.diez.** de la cláusula  
28 precedente. Con esta cesión hecha a favor del señor **Luis**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ  
E.C.

3 Alfonso Freire Medina, se concreta a su nombre todos los  
4 derechos que la sociedad conyugal tuvo sobre dichos  
5 vehículos.- **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES.**- Los cónyuges,  
6 señor Luis Alfonso Freire Medina y señora Carmen Rosa  
7 Campos Vinuesa, manifiestan no poseer otros bienes  
8 susceptibles de liquidación, partición y adjudicación que los  
9 declarados en el presente instrumento. Además declaran  
10 que libre y voluntariamente, aceptan y ratifican, en todas sus  
11 partes, las concesiones que se realizan mutuamente a  
12 manera de adjudicación y partición de la sociedad  
13 conyugal que tenían formada, señalando que consideran  
14 que las mismas son equitativas y no tienen nada que  
15 reclamarse entres sí.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Los  
16 comparecientes autorizan a los abogados Pablo Guevara  
17 Rodríguez y Montserrat Sánchez Álvarez para que, individual  
18 o conjuntamente, realicen toda gestión legal y administrativa  
19 que consideren necesaria a efectos de obtener la inscripción  
20 al margen de la inscripción de Matrimonio en el Registro Civil,  
21 Identificación y Cedulación; Registro de la Propiedad; y, en  
22 los registros públicos que fueren pertinentes.- Agregue usted,  
23 señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la  
24 plena validez de la presente escritura.- f) **Abogada Montserrat**  
25 **Sánchez Álvarez, Matrícula número cero nueve - dos mil**  
26 **cinco - noventa y tres, Foro de abogados.- HASTA AQUÍ LA**  
27 **MINUTA.** Queda agregada la documentación respectiva  
28 para que sea elevado a escritura pública. Leída que les fue  
la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria  
Suplente, los comparecientes la aprueban en todas sus



**NOTARIA**

**28**



**ACTA NOTARIAL DE EXONERACION POR PRESCRIPCIÓN  
DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES O PLUSVALÍA EN UNA  
COMPRAVENTA.**



**YO, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA  
VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL, DECLARA QUE:**

**LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, PARTICION  
EXTRAJUDICIAL DE BIENES Y ADJUDICACION QUE HACEN  
LOS SEÑORES LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA Y CARMEN  
ROSA CAMPOS VINUEZA, COMPUESTO DE SOLAR Y  
EDIFICACION NUMERO ONCE, DE LA MANZANA NUMERO  
TREINTA Y CUATRO, UBICADO EN LA PARROQUIA NUEVE  
DE OCTUBRE, DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL  
GUAYAS, IDENTIFICADOS BAJO EL CODIGO CATASTRAL  
NUMERO 10-0034-011-0-0-0, SE ENCUENTRA EXONERADO  
DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA PLUSVALIA O UTILIDADES  
POR PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA, TAL  
Y COMO LO MANDA EL CODIGO ORGANICO DE  
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y  
DESCENTRALIZACIÓN EN SU ARTICULO NUMERO 559,  
literal a.**

**En Guayaquil, 18 de Septiembre del 2015**



**Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES ENE DIA 09 AÑO 2015 CAJAS 12



CONTRIBUYENTE  
**FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO**

CEDELA - R.U.C. - CODIGO  
10-0034-011-0000-0-0

**IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2015**  
**TITULO DE CREDITO No. 19032015 CLASIFICACION A**

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	92.94	92.94
CUERPO DE BOMBEROS	7.09	7.09
ASEO PUBLICO	0.07	0.07
TASA DRENAJE PLUVIAL	7.16	7.16
CONTRIB. ESP. MUJERES	131.29	131.29

Imp:Adic.: 477.10 Dectop: 0.00 Fecha Reg. 12-12-2014  
Concive: 0.00 Total: \$. 138.55

EFFECTIVO	
CHEQUES	
M/C y/o TRANSFER.	\$.....0.00
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	<b>\$.....458.51</b>

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

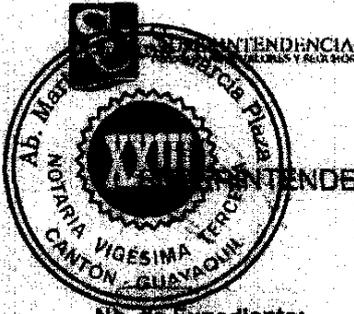


*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*

PARCELAS DEL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL  
TESORERIA MUNICIPAL  
CAJA 12  
ACN  
09 ENE 2015  
19498413  
P.A.C.A.B.C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES  
**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**

No. de Expediente:

28040

No. de RUC de la Compañía:

0990294690001

Nombre de la Compañía:

ALIMENTOS EL SABOR ALIMENSABOR C.LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0916959141	FREIRE CAMPOS CAROLINA DOMENICA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
2	0916959133	FREIRE CAMPOS DIANA LUCÍA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
3	0916959125	FREIRE CAMPOS LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
4	1800600854	FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 385.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

400,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 258 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** mié, 21 oct 2015 12:35:08 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:

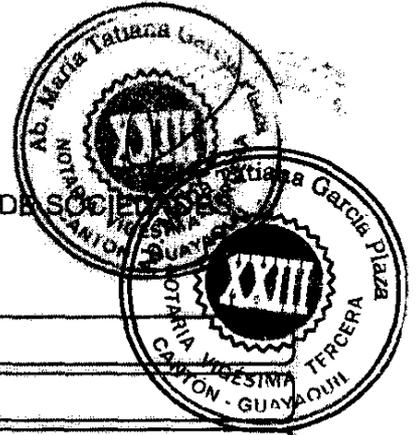


S0000475443

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**



No. de Expediente:

99771

No. de RUC de la Compañía:

0992109211001

Nombre de la Compañía:

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. IMPIDALSA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0916959133	FREIRE CAMPOS DIANA LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 16.000	N
2	1800800854	FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 784.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

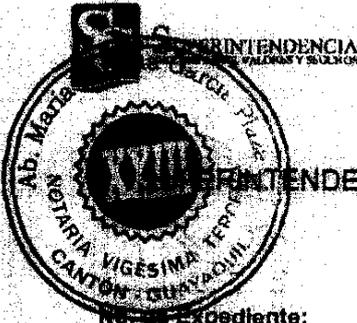
En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** mié, 21 oct 2015 12:37:30 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0000475449



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

No. Expediente:

143494

No. de RUC de la Compañía:

0992750316001

Nombre de la Compañía:

APERMEXA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0916959141	FREIRE CAMPOS CAROLINA DOMENICA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
2	0916959133	FREIRE CAMPOS DIANA LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
3	0916959125	FREIRE CAMPOS LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
4	1800800854	FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 560.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** mié, 21 oct 2015 12:38:37 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0000475455

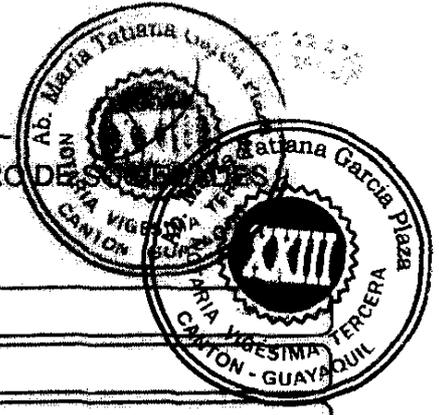


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**



**No. de Expediente:**

142591

**No. de RUC de la Compañía:**

0992735465001

**Nombre de la Compañía:**

INMOLUSE S.A.

**Situación Legal:**

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0916959141	FREIRE CAMPOS CAROLINA DOMENICA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
2	0916959133	FREIRE CAMPOS DIANA LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
3	0916959125	FREIRE CAMPOS LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
4	1800800854	FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 560.000	N

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:**

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** mié, 21 oct 2015 12:39:38 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.superclas.gob/portaldelinformación/verifica.php](http://www.superclas.gob/portaldelinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0000475459





ECUATORIANA\*\*\*\*\* VASAZWAAA  
 CASADO LUIS FREIRE MEDINA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 SOLIMON CAMPOS  
 MARIELA VINUEZA  
 GUAYQUIL 26/08/2003  
 26/08/2018  
 RUC 0510119

CIUDADANIA  
 CAMPOS VINUEZA CARMEN ROSA  
 GUAYAS/GUAYQUIL/CANON  
 08 ABRIL 1962  
 007045728  
 GUAYAS/GUAYQUIL  
 CANON/CANONIA

REPUBLICA Y NACIÓN ECUATORIANA  
 GUAYAS  
 TERCERA  
 GUAYQUIL  
 Garcia Pizarro

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**003**  
 003 - 0246 0806160728  
 NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA  
 CAMPOS VINUEZA CARMEN ROSA

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYQUIL  
 CANTON

DISTRITO  
 TANGA  
 3  
 17  
 ZONA

*Carmen Rosa Campos Vinueza*  
 MEMBRADO DE LA COMISION

CIUDADANA (O)  
 Este documento acredita que usted  
 cubrio en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014  
 Este certificado sirve para todos  
 los efectos legales y administrativos



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.

**LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA**

C.C.Nº: 1800800854

C.V. Nº: 005-0128

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

**CARMEN ROSA CAMPOS VINUEZA**

C.C.Nº: 0906160726

C.V. Nº: 003-0246

**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este  
2 testimonio de la escritura pública LIQUIDACION DE SOCIEDAD  
3 CONYUGAL PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES Y  
4 ADJUDICACION No. P06080. Que sello, rubrico y firmo en  
5 la ciudad de Guayaquil, veintiuno de Octubre del dos mil  
6 quince.- LA NOTARIA.

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



**Razón de Inscripción de Repertorio:**  
**2,015 - 35,187**



Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil  
Calle 918 entre F. Icaza y V. M. Rendón

...olicitud Número: 2015- 35187, detallo la siguiente razón de inscripción:  
...ESTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta  
... se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
...liquidación de Sociedad Conyugal en el tomo 1 de fojas 205 a 206, No.84  
...del Registro de Propiedades, el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciseis,  
...extendido(a) en:[Notaría Vigésima Tercera] de [Guayaquil]  
...el:[18/sep/2015]; por: ([CAMPOS VINUEZA CARMEN ROSA en calidad de  
...ADJUDICADOR], [FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO en calidad de ADJUDICATARIO]);  
...que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matrícula(s)  
...Inmobiliaria(s): ([10-0034-011-0-0-0 CON MATRÍCULA: 462263]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo número de folio:

Código Catastral/Bol/Identificación Predial	No. Folio Real	Tipo de Folio Real
10-0034-011-0-0-0	462263	Matricula Inmobiliaria

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 05 de enero de 2016

Impreso a las 9:52:38



Trabajados por:  
Digitalizador : ACHICANDE  
Calificador de Título : YGOELLO  
Calificador Legal : RAMCHORDIA  
Revisor : JVILLALBA  
Generador de Raón : MQUINTEROS

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Vilma Corinda Davila Sanchón  
Registradora de la Propiedad Delegada

MQUINTEROS

**El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:**

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

**Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 56 del 12 de Abril de 1978. Que la fotocopia que antecede, que consta de 1200 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil.



13 FEB 2016

Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ECUADORIANA \*\*\*\*\* 19320000  
 CASADO LUIS FREIRE MEDINA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 SALVADA CAMPOS  
 MARCELA VINUEZA  
 GUAYACIL 26/08/2003  
 26/08/2015  
 0510119

CIUDADANA 090616022-6  
 CAMPOS VINUEZA CARMEN ROSA  
 GUAYAS/GUAYACIL/CARDO /CONCEPCION/  
 02 ABRIL 1956  
 004- 0025 05628 E  
 GUAYAS/ GUAYACIL  
 CARDO /CONCEPCION/ 1956  
*Carmen Vinueza*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003**  
**003 - 0246** **0906160726**  
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
**CAMPOS VINUEZA CARMEN ROSA**

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3  
 GUAYACIL CANTON TAMBOR 17  
 ZONA 2004  
*Carmen Vinueza*  
 ( ) PRESIDENTE DE LA COMISION

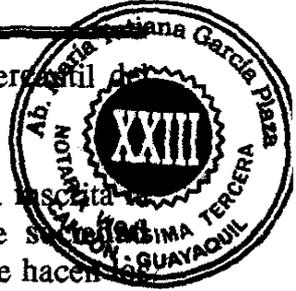
CIUDADANA (O):  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS VOTANTES PUBLICOS Y PRIVADOS



# Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 7.815  
FECHA DE REPERTORIO: 26/feb/2016  
HORA DE REPERTORIO: 10:10



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil de Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Febrero del dos mil dieciséis queda inscrita en presente Escritura la misma que contiene, la liquidación de sociedad conyugal, partición extrajudicial y adjudicación de bienes que hacen a los cónyuges **LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA** y **CARMEN ROSA CAMPOS VINUEZA**, de la siguiente manera: el señor **LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA** cede y transfiere a favor de la señora **CARMEN ROSA CAMPOS VINUEZA** la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio del cincuenta por ciento de los derechos de las (385) participaciones dentro del capital de la compañía **ALIMENTOS EL SABOR ALIMENSABOR CIA. LTDA.** de fojas 9.624 a 9.648, Registro Mercantil número 853. 2.- Se tomó nota de esta Posesión Efectiva, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 7815



*[Handwritten Signature]*  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 01 de marzo de 2016

REVISADO POR: *[Handwritten Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley del Sistema Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE, que la fotocopia que antecede, que consta de \_\_\_\_\_ fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, 11 MAR. 2016



**Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza**  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

04 ABR 2016 HORA: 15:40

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *NRichelle*

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Factura: 002-003-000019112



**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023862874**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE FEBRERO DEL 2016, (12:07).



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Ruiano*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

17/FEB/2016 15:56:54 Usu: carlosad



Remitente:  
LUIS FREIRE

No. Trámite: 6221 - 0

Expediente: 28040

RUC: 0990294690001

Razón social:

ALIMENTOS EL SABOR ALIMENSABOR  
C.LTDA.

SubTipo tramite:  
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Asunto:  
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Revise el estado de su tramite por INTERNET 60  
Digitando No. de trámite, año y verificador =